



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión
Radicado	2014-02544
Decisión	Incorpora – requiere – accede suspensión

Teniendo en cuenta la información suministrada por la abogada **Didiana Mosquera González** sobre el fallecimiento de su mandante **María Victoria Durango González**, allegando además el registro civil de defunción de la misma y registros civiles de nacimiento de las señoras **Olga Lucía Echavarría Durango y Leidy Viviana Echavarría Durango**, quienes indica ser hijas de la difunta y en vista que, no se adjunta poder mediante el cual le otorguen facultades a la abogada **Didiana Mosquera González** ni aceptan o repudian la herencia, se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación de las mismas de conformidad con los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, se requiere a la togada **Didiana Mosquera González** a fin de que informe al Despacho si sobrevive cónyuge u otros herederos a la extinta demandada, o si ya se designó albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente. En el evento que exista alguno de los sujetos mencionados, se servirá suministrar sus respectivas direcciones a efectos de ser citados para que comparezcan al proceso en los términos del artículo 169 del ordenamiento procesal civil, en concordancia con el artículo 60 ibídem.

Finalmente, en atención a la solicitud suscrita por las partes y por cuanto la petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 161 numeral 2° del Código General del Proceso,

se ordena la suspensión del proceso desde el día de presentación del escrito 15 de septiembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a9791c1a5f7e9dd0e1c4e72695b4ee2b1382f7e8a417dd14aa7e0642e89ae13

Documento generado en 22/09/2021 04:24:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**